



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-029/2023.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a dieciocho de octubre de 2023<sup>1</sup>.

El secretario de estudio y cuenta, Jonathan Ramírez Luna, **da cuenta** al magistrado **Lino Noe Montiel Sosa** con: **1)** impresión de cédula de notificación por correo electrónico de 28 septiembre, relativa al expediente SCM-JDC-246/2023, y **2)** oficio SCM-SGA-OA-902/2023; documentación que se turna con los anexos señalados en las cuentas signadas por el secretario de acuerdos por ministerio de Ley de este Tribunal.

**Analizadas** las cuentas, con fundamento en el artículo 16 fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, atento a su contenido se **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena **agregar** a los autos del presente expediente para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

**SEGUNDO. Se toma conocimiento** de la notificación por correo electrónico, a través del cual, Javier Mendoza del Ángel, en su carácter de Actuario adscrito a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México<sup>2</sup> remite copia certificada de la resolución de 28 de septiembre, dictada en el expediente **SCM-JDC-246/2023**, así como el oficio SCM-SGA-OA-902/2023 mediante el cual, se devuelven las constancias originales del expediente TET-JDC-29/2023 (Tomo I al Tomo IX).

En ese sentido, se ordena agregar a los autos del presente expediente, el *expedientillo electoral 45/2023*, formado con la impugnación promovida por la organización ciudadana actora, en contra de la resolución emitida por este Tribunal dentro del presente medio de impugnación.

Por otra parte, toda vez que la resolución del presente juicio de la ciudadanía fue confirmada por la Sala Regional, sin que se impugnara esta última determinación, es que se considera que la sentencia emitida por este Tribunal ha quedado firme; por lo que, al no existir trámite adicional por realizar, se ordena su archivo como asunto totalmente concluido.

<sup>1</sup> Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al 2023.

<sup>2</sup> En adelante, Sala Regional.



Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, **notifíquese**: a la parte actora, a la autoridad responsable y a todo aquel que tenga interés, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase**.

En su oportunidad, agréguese al expediente las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el magistrado del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **Lino Noe Montiel Sosa**, ante el secretario de estudio y cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del magistrado por ministerio de ley Lino Noe Montiel Sosa, así como del secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

*La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.*

